

7.876

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, por el cual el Estado Nacional se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), para ser destinado a fortalecer la infraestructura básica social y productiva de la Provincia y, complementariamente solventar gastos de funcionamiento, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 24 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.876.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

7.876

CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ENTRE el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel FERNANDEZ, y por el Señor Ministro de Economía y Producción, Lic. Roberto LAVAGNA, por una parte; y por la otra, la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representada por el Señor Gobernador, Geol. Angel Eduardo MAZA.

CONSIDERANDO:

Que no obstante, los ingentes esfuerzos que LA PROVINCIA ha venido realizando en los años recientes para alcanzar el equilibrio de sus cuentas fiscales, es necesario apoyar dicho esfuerzo con asistencia financiera directa.

Que así también, para reducir los déficit aún existentes en materia de infraestructura básica, social y para concretar inversiones a favor del desarrollo productivo de LA PROVINCIA, que permitan superar las actuales condiciones socioecómicas de gran parte de sus habitantes.

Que el ESTADO NACIONAL en el compromiso de propender al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, considera necesario ampliar las acciones realizadas en el marco de los diversos programas nacionales en ejecución, acordando el otorgamiento de asistencia financiera directa.-

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El ESTADO NACIONAL se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) para ser destinados a fortalecer la infraestructura básica social y productiva de la PROVINCIA y, complementariamente, solventar gastos de funcionamiento.-

SEGUNDA: El Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS reestructurará el Presupuesto de la Administración Nacional del año 2005, incorporando las partidas presupuestarias correspondientes dentro de la Jurisdicción 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de instrumentar la remisión de los fondos a que se refiere en la cláusula **PRIMERA** durante el corriente año en cinco cuotas mensuales de igual monto.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.-

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Lic. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Geól. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR